

Neiva,

Señores

FUNDACION UNIVERSITARIA NAVARRA - UNINAVARRA
RL/ SANDRA LILIANA NAVARRO

Correo electrónico: alcalde@aipe-huila.gov.co
secretaria.infraestructura@aipe-huila.gov.co

Asunto: Notificación por medio electrónico del auto de inicio de trámite No. 00049 del 3 de octubre de 2024, referente al trámite de prórroga en el permiso de concesión de aguas subterráneas.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: StefanieCSG
Jurídica SRCA

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 856 4454
🌐 www.cam.gov.co





AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 00049

Neiva, 3 de octubre de 2024

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, la Resolución 864 de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2024-E 27960 del 23 de septiembre de 2024, la FUNDACION UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA con Nit 900.480.042-2 representado legalmente por la señora SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA identificada con cedula de ciudadanía No. 36.180.562 de Neiva (H), solicitó ante este despacho la prorroga en el permiso de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Campus Universitario Navarra ubicado con el Kilometro 8 via Neiva – San Antonio, ceibas afuera en el municipio de Neiva – Huila, para uso doméstico, de riego e industrial.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional de Concesión de aguas subterráneas de aguas subterráneas debidamente diligenciado
- Cedula de la señora SANDRA LILIANA NAVARRO
- Certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación Superior expedida por el Ministerio de Educación
- Certificado de Libertad y Tradición No. 200-253305
- Certificado del Uso del suelo del Municipio de Neiva
- Soporte Técnico

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la FUNDACION UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA con Nit 900.480.042-2 representado legalmente por la señora SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA identificada con cedula de ciudadanía No. 36.180.562 de Neiva (H)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio al trámite de solicitud de prorroga en el permiso de concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio Campus Universitario Navarra ubicado con el Kilometro 8 via Neiva – San Antonio solicitado por la FUNDACION UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA con Nit 900.480.042-2 representado legalmente por la señora SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA identificada con cedula de ciudadanía No. 36.180.562 de Neiva (H) para uso doméstico, de riego e industrial.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$789.169 M/cte.) el valor a pagar por la FUNDACION UNIVERSITARIA



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

NAVARRA – UNINAVARRA con Nit 900.480.042-2 representado legalmente por la señora SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA identificada con cedula de ciudadanía No. 36.180.562 de Neiva (H), a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o nit. del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a la FUNDACION UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA con Nit 900.480.042-2 representado legalmente por la señora SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA identificada con cedula de ciudadanía No. 36.180.562 de Neiva (H) advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

PCAS-00049-2024
StefanieCSG
JuridicaSRCA